

Puerto Lumbreras

11457 Modificación de diversas ordenanzas fiscales.

El Pleno del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras en sesión celebrada el día 26 de junio de 2006, aprobó provisionalmente la Modificación de diversas Ordenanzas fiscales.

Habiendo transcurrido el plazo de 30 días de exposición pública sin que se hayan presentado reclamaciones, dicho acuerdo ha quedado elevado a definitivo y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, se procede a la publicación íntegra de las referidas modificaciones:

- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURA A DOMICILIO Y RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.

Modificación del art. 5: Tendrán una bonificación del 50%, los pensionistas residentes, empadronados en el municipio de Puerto Lumbreras, cuyos ingresos familiares no superen los 650 euros mensuales, cantidad que será revisable anualmente según IPC.

No se aplicará esta bonificación en los siguientes supuestos:

- Cuando la vivienda no esté destinada al uso habitual del pensionista.
- Locales comerciales.
- Viviendas donde convivan más de una unidad familiar y exista un solo contador.

- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SERVICIOS DE ALCANTARILLADO.

Modificación del párrafo segundo del artículo 7.2:

Tendrán una bonificación del 50%, los pensionistas residentes, empadronados en el municipio de Puerto Lumbreras, cuyos ingresos familiares no superen los 650 euros mensuales, cantidad que será revisable anualmente según IPC.

No se aplicará esta bonificación en los siguientes supuestos:

- Cuando la vivienda no esté destinada al uso habitual del pensionista.
- Locales comerciales.
- Viviendas donde convivan más de una unidad familiar y exista un solo contador.

- TARIFAS DE AGUA POTABLE.

Tendrán una bonificación del 50% de las tarifas, los pensionistas residentes, empadronados en el municipio de Puerto Lumbreras, cuyos ingresos familiares no superen los 650 euros mensuales, cantidad que será revisable anualmente según IPC.

No se aplicará esta bonificación en los siguientes supuestos:

- Cuando la vivienda no esté destinada al uso habitual del pensionista.
- Locales comerciales.
- Viviendas donde convivan más de una unidad familiar y exista un solo contador.

Contra la referida modificación de la Ordenanza Fiscal se podrá formular recurso Contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Puerto Lumbreras, a 18 de agosto de 2006.—La Alcaldesa Acctal., Dolores Arenas Cantón.

San Javier

11494 Anuncio de licitación.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento de San Javier.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de contratación.
- c) Número de expediente: 41/06.

2. Objeto del contrato.

- a) Descripción del objeto: Servicio de limpieza, transporte y descarga de residuos marinos durante su periodo de vigencia en las playas de La Manga del Mar Menor, término municipal de San Javier.
- b) Lugar de prestación: La Manga - San Javier.
- c) Duración: Un año, prorrogable otro más.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: abierto.
- c) Forma: concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 100.000 euros anuales, a la baja, (IVA incluido).

5. Garantías.

- a) Provisional: 2.000 euros.
- b) Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información.

- a) Entidad: Ayuntamiento de San Javier. Negociado de Contratación.
- b) Domicilio: Plaza García Alix, 1
- c) Localidad y código postal: San Javier 30730
- d) Teléfono: 968 57.37.00